



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

**DECRETO DE ALCALDIA**

**N° 04-2013-MPC**

Cañete, 16 de Agosto del 2013

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La necesidad de la delegación de facultades a la Gerencia Municipal para los procedimientos administrativos con respecto a las funciones del despacho de Alcaldía y para una, inmediata, eficiente y eficaz administración municipal, siendo de interés de la colectividad administrada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta nueva gestión edil es dinamizar los procedimientos administrativos, prestar una atención al usuario y mejorar la atención de los servicios administrativos, cambiando la imagen hacia la Institución, es necesario el otorgamiento de delegación de facultad y con expresa e inequívoca mención la facultad resolutoria a la Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, y en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;

Que, el literal 20 del Artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en los Artículos 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, a lo opinado por Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Informe Legal Nro. 225-2013-GAJ-MPC, de fecha 08 de julio 2013, donde Opina la factibilidad de otorgamiento de Facultades a la Gerencia Municipal, en forma Expresa e Inequívoca, y bajo estricta responsabilidad administrativa.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 6° que señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y a sus facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

...///

